

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2021 – 081

En respuesta a memorial que antecede a este auto, se le significa al Apoderado que si bien ha sido remitido a la Secretaría Departamental de Salud de Antioquia para que se realice el trámite para obtener el Certificado de Discapacidad, no es ese el documento que se requiere en el presente proceso, ya que lo que se pretende obtener es la Valoración de Apoyo indicada en el Art. 3º Nral. 7 de la Ley 1996 de 2019, donde se expresa que ésta: “.... Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal”.

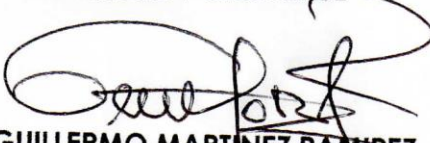
Y en el Art. 11 de la misma norma se dice que: “...La valoración de apoyos podrá ser realizada por entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad”.

*Toda vez que a nivel legal no se han designado las entidades que prestarán este tipo de servicio y que se tiene conocimiento de que la Institución Los Álamos se encuentra certificada para realizarla aunque es una entidad privada, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3º y 4º del Art 37 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el Art. 586 de la Ley 1564 de 2012, se designa a la Institución Los Álamos para que realice la respectiva Valoración de Apoyo a la señora **BEATRIZ SUSANA GONZÁLEZ MONTOYA**, cuyas especificaciones se indicarán en el oficio remitario.*

El costo de la valoración debe ser asumido por la parte interesada ante la entidad y no podrá ser mediada por solicitud de Amparo de Pobreza ya que se trata de una entidad particular.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada el concepto de la Procuradora Judicial adscrita al Despacho conforme al traslado dado en el auto admisorio de la demanda. Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ